

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

21ª REUNIÓN DE LAS PARTES

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
5 DE JUNIO DE 2009

DOCUMENTO MOP-21-08

ELEMENTOS PARA CONSIDERACIÓN EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE ATÚN

Este tema ha sido discutido durante las últimas reuniones del grupo de trabajo para la promoción y divulgación del sistema de certificación de atún *dolphin safe* del APICD. Varias Partes han expresado interés en desarrollar un sistema, bajo los auspicios del APICD y la CIAT, para permitir a los buques que hayan capturado atún conforme a las normas de los dos acuerdos certificar y etiquetar este atún de una forma positiva apropiada.

La 12ª reunión del grupo de trabajo reconoció que se necesitaría realizar un trabajo considerable antes de poder avanzar con este tema, y acordó que la CIAT necesitaría participar estrechamente en esta iniciativa. En este respecto, el grupo de trabajo consideró que podría ser útil crear un grupo de trabajo conjunto APICD-CIAT para estudiar la idea en mayor detalle. Decidió asimismo que el tema debería ser considerado de nuevo en la próxima reunión de las Partes del APICD, y pidió a la Secretaría preparar un documento para facilitar esa discusión.

1. GENERAL

- a. El sistema de seguimiento y certificación sería desarrollado conjuntamente por el APICD y la CIAT, ya que se relaciona con medidas establecidas por ambos instrumentos.
- b. La certificación requeriría cumplimiento con medidas pertinentes acordadas en el marco del APICD y la CIAT. Otros factores podrían también ser considerados en la certificación.
- c. La certificación sería otorgada por viaje de buque, a la conclusión de cada viaje, y quedaría sujeta a las condiciones en la sección 2 del presente documento. Los datos registrados por observadores a bordo formarían el fundamento del sistema.
- d. El seguimiento del atún certificado comenzaría una vez fuese descargado, para poder garantizar la integridad de las capturas certificadas.
- e. Se establecería un grupo de trabajo conjunto CIAT-APICD, para desarrollar el sistema de certificación y darle seguimiento.
- f. El uso de la certificación por las Partes sería voluntario.
- g. Se necesita considerar el nombre que se le daría al sistema. El nombre debería reflejar la sustentabilidad de la pesquería, o que no es perjudicial para el ecosistema.
- h. Se debería considerar cuáles especies y pesquerías serían certificadas. El sistema podría ser limitado a certificar las capturas de los atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete solamente, o extendido a otras especies objeto de medidas de ordenación de la CIAT, tal como la albacora. Podría ser aplicado a las capturas de todas las artes, o a la pesquería de cerco solamente, o a todos los buques o solamente a aquéllos de más de una cierta capacidad o tamaño.

2. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

Los siguientes requisitos se basan en la certificación de solamente los atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete capturados por buques de cerco.

- a. No se certificaría atún a menos que la CIAT cuente con una resolución en vigor, basada en una recomendación científica, para la conservación y ordenación de los atunes aleta amarilla y patudo.
- b. Solamente atún seguido por el actual sistema de seguimiento y verificación del APICD sería elegible para la certificación.
- c. Solamente atún capturado por buques con un observador a bordo sería elegible para la certificación.
- d. Solamente atún capturado por buques en el Registro Regional de Buques de la CIAT sería elegible para la certificación.
- e. El atún sería certificado solamente si cumpliera con todos los siguientes criterios:
 - i. Fue capturado en el Océano Pacífico oriental por un buque en el Registro Regional de Buques de la CIAT;
 - ii. No fue capturado en contravención de una resolución de la CIAT sobre:
 - a. la conservación de los atunes aleta amarilla y patudo;
 - b. captura incidental;
 - c. tiburones y aves marinas; y
 - iii. Si fue capturado en la pesca asociada con delfines, el capitán de pesca a bordo del buque figura en la lista de capitanes calificados del APICD.

Al ser adoptada una nueva medida de la CIAT o del APICD, esta lista sería revisada y, en caso necesario, enmendada.

3. SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

- a. Los sistemas de certificación y seguimiento serían aplicados y administrados de forma similar a los actuales sistemas de certificación *dolphin safe* y de seguimiento y verificación del APICD, pero serían operados independientemente de esos sistemas.
- b. Cada autoridad nacional competente sería responsable de aplicar el sistema en su territorio. Los programas nacionales adoptados para cumplir con estas responsabilidades deberían incluir auditorías periódicas y revisiones in situ. Además, las Partes deberían desarrollar un sistema internacional de verificación.
- c. El sistema de certificación sería revisado periódicamente por un grupo de trabajo *ad hoc* conjunto CIAT-APICD, a fin de evaluar la efectividad del sistema y sus procedimientos, y de hacer recomendaciones a las Partes en caso necesario.
- d. La Secretaría de la CIAT sería responsable de verificar la validez de los certificados.

4. PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN

- a. Los procesadores de atún deberían mantener registros suficientemente completos como para permitir determinar el punto de origen del atún procesado.
- b. Las Partes deberían utilizar el programa de certificación para promover la captura y comercialización del atún capturado de conformidad con las normas pertinentes de la CIAT y del APICD.

5. PUBLICIDAD

- a. Se daría publicidad al sistema de certificación y sus beneficios mediante la provisión de información a entidades gubernamentales y no gubernamentales interesadas, empresas involucradas en la captura, comercio, procesamiento y venta del atún y sus productos, organizaciones de pescadores, y organizaciones no gubernamentales.